

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A JÓVENES PESCADORES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU CONVOCATORIA PARA 2019 MEDIANTE ORDEN DE 22 DE AGOSTO DE 2019, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La medida destinada a “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”, está contenida en el artículo 31 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 de 15 de mayo del 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. Por Orden de Convocatoria y Extracto, ambos de 22 de agosto de 2019 (BOJA n.º 169 de fecha 3 de septiembre de 2019), se convocan estas ayudas para el año 2019.

TERCERO. Han sido presentadas un total de 6 solicitudes en la convocatoria de ayudas de 2019, correspondiendo a las provincias de Almería (1), Cádiz (1), Huelva (3) y Málaga (1). Todas las solicitudes se presentaron en el plazo estipulado para ello. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en dichas provincias en las que se sitúan los puertos base de los buques para los que se solicitan estas ayudas, realizaron la correcta instrucción de los expedientes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017 (modificada por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 04/05/2018 y Resolución de 22/11/2019), y conforme con los Certificados emitidos por las Delegaciones Territoriales de esta Consejería, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 27/01/2020, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

QUINTO. Con fecha 27 de enero de 2020, y acorde con dicho Acta de evaluación provisional, el presidente de la Comisión de Valoración, emite Propuesta Provisional de Resolución de los expedientes, concediendo un plazo de 10 días a los interesados, desde su publicación ese mismo día en la página web de la CAGPDS, para la presentación del formulario-Anexo II y la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la citada Orden de 14 de noviembre de 2016.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/05/2020	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	640xu807GXXK5BYqbsLnMaB3+cFix2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO. Una vez concluido el plazo de audiencia, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible han emitido los correspondientes Certificados, que han sido remitidos a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

SÉPTIMO. Con fecha 7 de abril de 2020 el Departamento de Gestión de Programas de esta Dirección General, emite su informe de verificación previa a la Resolución de las ayudas.

OCTAVO. Con fecha 13 de abril de 2020 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12 del cuadro resumen, así como el listado de solicitudes para las que se propone la denegación de las ayudas, con indicación de los motivos en cada caso y las desistidas en sus solicitudes de ayudas, indicando igualmente los motivos correspondientes, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 13 de abril de 2020, proponiendo:

- La relación de propietarios propuestos como beneficiarios definitivos de estas ayudas.
- La relación de propietarios propuestos como desfavorables para el otorgamiento de estas ayudas.
- La relación de propietarios considerados como desistidos de estas ayudas.

NOVENO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1 “Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Por su parte, la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 18 la delegación de competencias en materia de subvenciones a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/05/2020	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	640xu807GXXK5BYqbsLnMaB3+cF1x2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

-Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Por Orden de 22 de agosto de 2019 por la que se convocan estas ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera para 2019.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de estas ayudas destinadas a “jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera” a los beneficiarios que figuran en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución.

En los apartados 5, 7, y 24 del cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se especifica que el porcentaje máximo de la ayuda pública será del 25% del coste de adquisición del buque, incrementándose este porcentaje hasta el 55% del coste de adquisición del buque cuando el mismo pertenezca a la flota costera artesanal.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/05/2020	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	640xu807GxKK5BYqbsLnMaB3+cFix2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	42.337,50€
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	14.112,50€
		TOTAL AYUDAS: 56.450 €

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe ayudas (euros)
2020	1300120000G/71P/77300/00 G1312143G6 2018000360	56.450 €

CUARTO. Plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones aprobadas:

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será desde el día siguiente a la firma del Acta de No inicio correspondiente hasta el 30 de junio de 2020 y el plazo máximo para la justificación de los gastos realizados será de 15 días hábiles a contar desde el fin del plazo de ejecución.

QUINTO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el modelo de aceptación correspondiente. Produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el pago de la ayuda se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento y la aportación de la documentación requerida para el pago de las ayudas.



SÉPTIMO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 31 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá presentar una **declaración responsable firmada** sobre los siguientes extremos:

- Que las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- Que no existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- Que no se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Que no se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

OCTAVO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA. Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, la señalada en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016; esto es:

- a) Continuar como propietario/s del buque de pesca adquirido durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al/los beneficiarios.
- b) Compromiso de permanecer embarcado/s en el buque adquirido durante al menos los tres años siguientes contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al/los beneficiarios.
- c) El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.
- d) En aplicación del artículo 10.2 del Rglto. (UE) 508/2014 , de 15 de mayo de 2014, deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos los 5 años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/05/2020	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	640xu807GXXK5BYqbsLnMaB3+cFix2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el **Anexo IV** adjunto a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la presente Resolución**, en el caso de la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, en el caso de los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se piden.

Condiciones de la ayuda:

1. La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .
2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
3. No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEMP.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP.
6. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

NOVENO. Denegar las ayudas a los solicitantes relacionados en el **Anexo II** de esta Resolución, por los motivos que se indican en el mismo.

DÉCIMO. Dar por desistido de su solicitud de ayuda al solicitante relacionado en el **Anexo III** de esta Resolución, por los motivos que se indican en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, incluido los Anexos citados, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/05/2020	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	64oxu807GXXK5BYqbsLnMaB3+cFix2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la suspensión de términos e interrupción de plazos en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Relación de solicitantes para las que se otorgan las “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”.
- Anexo II: Relación de solicitantes a los que se deniegan las “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”, por los motivos que se indican.
- Anexo III: Relación de solicitantes a los que se declara desistidos de su solicitud de “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”, por los motivos que se indican.
- Anexo IV: Ficha de indicadores a rellenar por los beneficiarios para la línea de “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/05/2020	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	640xu807GXXK5BYqbsLnMaB3+cFix2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I: Solicitudes propuestas como favorables definitivas para el otorgamiento de las ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera.

SOLICITUDES FAVORABLES

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/NIE *	Solicitante	Buque a adquirir	Provincia	Criterios						Importe inversión (€)	Subvención máxima ampliable hasta 55% si es flota costera artesanal(*)		
						Criterios Generales			Criterios Específicos						
						A1. Adecuación DAFO. (puntos)	A2. Aportación proyecto indicadores resultados. (puntos)	A3. Implicación proyecto otras prioridades. (puntos)	Total puntos Generales/nivel	B1. Edad del solicitante a fecha solicitud (puntos)	B2. Adquisición a buque pesca costera artesanal.	B3. Que adquisición sea mujer.	Total puntos C. específicos		
1	143AND00007	****6287 *	SEBASTIÁN MARTÍN VILLALOBOS	FRANCISCO Y AGUSTÍN (CHINCHIN) (*)	MÁLAGA	1	1	1	3 (nivel alto)	10	10	0	20	39.000,00 €	21.450,00 €
2	143AND00004	****9085 *	JESUS GARCÍA ACOSTA	NUEVO FRANCISCO JOSÉ	HUELVA	1	1	1	3 (nivel alto)	9,17	0	0	9,17	140.000,00 €	35.000,00 €

Anexo II: Solicitudes propuestas como desfavorables definitivos para el otorgamiento de las ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera.

SOLICITUDES DESFAVORABLES

Nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI/NIE	Solicitante	Buque a adquirir	Provincia	Resolución Propuesta Definitiva	Motivos de la denegación
1	143AND00009	****9596*	SANTIAGO SEQUEDO ALMAGRO	JUAN MANUEL	HUELVA	Denegada	Ha tenido "0" días de actividad en el año anterior a la fecha de la solicitud y no reúne el requisito exigido en el apartado 2 a) requisito e) del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones de la línea 143 (Orden de 14 de noviembre de 2016). No presenta Formulario-Anexo II de alegaciones ni documentación requerida en apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en Orden de 14/11/2016.
2	143AND00005	***9655*	ERNESTO CATALÁN NUÑEZ	ROINDA	CÁDIZ	Denegada	No se encuentra al corriente de obligaciones tributarias estatales y frente a la seguridad social. No presenta Formulario-Anexo II de alegaciones ni documentación requerida en apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en Orden de 14/11/2016.
3	143AND00006	****2120*	FERNANDO MARTÍN ROMERO	ESTRELLA CRISTINA	HUELVA	Denegada	No se encuentra al corriente de obligaciones tributarias estatales. No presenta Formulario-Anexo II de alegaciones ni documentación requerida en apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en Orden de 14/11/2016.

Anexo III: Solicitudes propuestas como desistidas para el otorgamiento de las ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera.

SOLICITUDES CONSIDERADAS DESISTIDAS

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/NIE	Solicitante	Buque a adquirir	PROVINCIA	MOTIVO
1	143AND00008	****6496*	ATILANO ROMERA FORTES	CELESTINOS	ALMERÍA	No presenta Formulario-Anexo II ni documentación requerida en apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en Orden de 14/11/2016.

ANEXO IV

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE APOYO INICIAL A JÓVENES PESCADORES

APORTAR CON LA ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Todos los datos que aquí se recogen deben servir para valorar el impacto de las políticas europeas en las necesidades del sector pesquero y acuícola, por eso, los Reglamentos han determinado que algunos de ellos se soliciten cuando se aprueba la ayuda y cuando se procede a su justificación y pago. Rellenar solo aquellos apartados en los que haya habido algún cambio respecto a la versión anterior.

Recuerde que la Administración podría además ponerse en contacto con usted para solicitarle una nueva actualización que iría acompañada, si se considera oportuno, de la aportación de pruebas (balances, contratos y otros registros)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 1. FOMENTAR UNA PESCA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Objetivo Específico. 1.4. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal, y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo

Medida. 1.4.3. Apoyo inicial a jóvenes pescadores (Art.31 (+ Art.44.2))

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 143AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:



INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Edad de los jóvenes pescadores que se benefician de la operación	
--	--

INDICADORES DE RESULTADO

(efectos de la subvención, en caso de variaciones, estas son anuales)

Variación del valor de la producción (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Variación de la eficiencia en el consumo de combustible de las capturas de pescado (litros de combustible/toneladas de capturas desembarcadas)	
Empleo creado a tiempo completo en el sector de la pesca o en actividades complementarias	
Empleo mantenido a tiempo completo en el sector de la pesca o en actividades complementarias	
Variación del número de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo	
Variación del porcentaje de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo respecto al total de pescadores	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	



Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma del interesado

